

resolución de concesión de la ayuda. Ello permitirá a los beneficiarios concretar las acciones formativas a realizar cuando se tiene pleno conocimiento de la financiación y una vez resuelta la fase de alegaciones, aumentando al mismo tiempo el periodo de que disponen las distintas organizaciones y entidades para adaptar sus planes y seleccionar adecuadamente las acciones formativas a realizar.

Por último, se establece un incremento del presupuesto previsto inicialmente para la financiación de las acciones formativas de oferta, destinando así el remanente pendiente de aplicar a la convocatoria en que la proporción de los recursos disponibles con respecto al total de la ayuda solicitada es menor.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Uno. Se modifica el artículo 3.3 de la convocatoria, que quedará redactado como sigue:

«La presente convocatoria regula las ayudas a los planes con acciones formativas de oferta que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2002 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de mayo de 2003.»

Dos. Se modifica el artículo 13.2 de la convocatoria, en los siguientes términos:

«A partir de la recepción del mencionado acuerdo por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y/o formular alegaciones. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.

Si se presentaran alegaciones, el Patronato emitirá un nuevo acuerdo que será notificado al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar. En caso contrario se entenderá que desiste de lo solicitado.

La adaptación del plan, en los términos que señala el artículo 14 de esta convocatoria, deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución a que se refiere el artículo 15, con los requisitos y condiciones que en la misma se establezcan. En caso contrario se entenderá decaído el derecho a la ayuda.»

Tres. Se modifica el primer párrafo del artículo 14 de la convocatoria, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En el plazo establecido en el artículo 13.2, párrafo tercero, de esta convocatoria, el solicitante adaptará su plan según la financiación concedida teniendo en cuenta los siguientes criterios:»

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del artículo 15.1 de la convocatoria, en los siguientes términos:

«El acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Tripartita se trasladará a la Dirección General del INEM, para que adopte la resolución que corresponda. El plazo de resolución será de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes.»

Cinco. Se incrementa el presupuesto para la financiación de las acciones formativas, regulado en el artículo 2 de la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de oferta, en 10.968.191 euros, siendo de 260.265.982 euros la financiación pública total que se prevé destinar a la ejecución de dichas acciones.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

20656 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 13 de julio de 2002 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda correspondiente al ejercicio 2002.*

El artículo 3.3 de la convocatoria de ayudas para planes de formación continua de demanda, correspondiente al ejercicio 2002, establece que las iniciativas de formación podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2002

y el 30 de abril de 2003. Teniendo en cuenta los plazos necesarios para la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas, en un año en el que la publicación de la convocatoria ha sufrido un importante retraso, procede ampliar en un mes el plazo establecido en el citado artículo para ajustarlo a las necesidades que plantea la ejecución de las acciones formativas aprobadas.

Por otra parte, el artículo 15.2 de la convocatoria establece que «A partir de la recepción del mencionado acuerdo por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida o formular alegaciones. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.»

Si se presentaran alegaciones, el Patronato emitirá un nuevo acuerdo que será notificado al solicitante, quien dispondrá de un plazo de diez días para aceptar y adaptar el plan según la financiación concedida. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.»

El volumen de solicitudes presentadas, la complejidad de los planes que comprenden y la necesidad de que los beneficiarios de las ayudas tengan conocimiento de la resolución de la Dirección General del INEM con la cantidad concedida antes de proceder a la adaptación del plan de formación, aconseja modificar el procedimiento establecido en el citado artículo, de forma que la adaptación se realice con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda. Ello permitirá a los beneficiarios concretar las acciones formativas a realizar cuando se tiene pleno conocimiento de la financiación y una vez resuelta la fase de alegaciones, aumentando al mismo tiempo el periodo de que disponen las empresas y organizaciones para adaptar sus planes y seleccionar adecuadamente las acciones formativas a realizar.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Uno. Se modifica el artículo 3.3 de la convocatoria, que quedará redactado como sigue:

«La presente convocatoria regula las ayudas a las iniciativas de formación que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2002 y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de mayo de 2003.»

Dos. Se modifica el artículo 15.2 de la convocatoria, en los siguientes términos:

«A partir de la recepción del mencionado acuerdo por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar y/o formular alegaciones. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud.

Si se presentaran alegaciones, el Patronato emitirá un nuevo acuerdo que será notificado al solicitante, quien dispondrá de un plazo de 10 días para aceptar. En caso contrario se entenderá que desiste de lo solicitado.

La adaptación del plan, en los términos que señala el artículo 16 de esta convocatoria, deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución a que se refiere el artículo 17, con los requisitos y condiciones que en la misma se establezcan. En caso contrario se entenderá decaído el derecho a la ayuda.»

Tres. Se modifica el primer párrafo del artículo 16 de la convocatoria, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En el plazo establecido en el artículo 15.2, párrafo tercero, de esta convocatoria, el solicitante adaptará su plan según la financiación concedida teniendo en cuenta los siguientes criterios:»

Cuatro. Se modifica el primer párrafo del artículo 17.1 de la convocatoria, en los siguientes términos:

«El acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Tripartita se trasladará a la Dirección General del INEM, para que adopte la resolución que corresponda. El plazo de resolución será de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes.»

Madrid, 10 de octubre de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.